



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto Adicional especial GUM, Transito, Monitoreo y Atencion ciudadana

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH), Adriana Belen Suarez (CACM), Sergio Schneider (APSU#SIA), Manuel Luciano Rios (TSP#SIA), Irene Magdalena Rondan (APSU#SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La necesidad de asegurar la continuidad y adecuada cobertura de los servicios esenciales del Área de Prevención y Seguridad Urbana, Centro de Monitoreo y/o Atención Ciudadana durante fechas de especial significación social como Navidad y Año Nuevo;

y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible garantizar la prestación efectiva de los servicios municipales vinculados a la prevención, control, monitoreo urbano y atención ciudadana, en particular durante fechas que, por su naturaleza, concentran mayores desplazamientos y actividades en la comunidad;

Que corresponde reconocer, con carácter extraordinario y excepcional, el mayor esfuerzo operativo que implica la prestación de servicios en la franja horaria de transición nocturna asociada a dichas fechas, particularmente entre las 23:00 horas y la 01:00 hora, por tratarse de un tramo en el que se intensifican las intervenciones operativas y se restringe el descanso del personal;

Que, a fin de evitar superposiciones conceptuales y asegurar una correcta imputación y liquidación, corresponde instrumentar el reconocimiento mediante un adicional extraordinario fijo por jornada, aplicable únicamente cuando exista prestación efectiva de servicios en la franja indicada, sin alterar el régimen retributivo vigente que corresponda a cada agente;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Orgánica de Municipios N.º 10.027 y sus modificatorias;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Art. 1º.- Dispónese otorgar, exclusivamente al personal municipal afectado al Área de Prevención y Seguridad Urbana, Centro de Monitoreo y/o Atención Ciudadana que efectivamente preste servicios en la franja horaria comprendida entre las 23:00 horas y la 01:00 hora, un adicional extraordinario fijo por jornada, por la prestación cumplida dentro de dicha franja, durante las siguientes fechas especiales:

- a) Navidad: franja comprendida entre las 23:00 del día 24 de diciembre de 2025 y la 01:00 del día 25 de diciembre de 2025;
- b) Año Nuevo: franja comprendida entre las 23:00 del día 31 de diciembre de 2025 y la 01:00 del día 01 de enero de 2026.

Art. 2º.- Fíjase el adicional extraordinario no remunerativo no bonificable dispuesto en el artículo precedente en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) por cada jornada en la que el agente efectivamente preste servicios durante la franja horaria de 23:00 a 01:00, conforme las fechas establecidas en el artículo 1.º.

El presente adicional se abonará sin perjuicio de la liquidación que corresponda efectuar por horas extraordinarias y/o guardias, según el régimen retributivo vigente aplicable en cada caso.

Art. 3º.- El adicional extraordinario previsto en el presente procederá únicamente respecto de servicios efectivamente prestados en la franja y fechas establecidas en el artículo 1.º, debiendo su liquidación quedar condicionada a la acreditación fehaciente del servicio mediante planillas y/o partes de servicio confeccionados por el responsable del área correspondiente, los que deberán contener, como mínimo: identificación del agente (nombre, apellido, legajo), área/función, fecha, hora de inicio y de finalización, y firma y conformidad del responsable.

Art. 4º.- Pásele copia del presente a Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y a las áreas operativas involucradas, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sin otro particular saluda atte.

